JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00446-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido EDELFA YOLANDA GONZALEZ PEREZ contra COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., se AVOCA el conocimiento del mismo y procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Presentar demanda mediante el trámite de un proceso laboral y señalando de forma precisa las pretensiones que solicita se reconozcan, ajustándolas al trámite de un proceso laboral.

2. La parte actora, deberá presentar un nuevo escrito de demanda, donde se haga una determinación del Juez a la que se dirige, conforme a la naturaleza de las pretensiones, ajustándola a los criterios objetivos y subjetivos señalados en el Capítulo II, del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

3. La indicación de la clase de proceso, estimando los criterios objetivos de conocimiento de la especialidad Laboral de la Jurisdicción Ordinaria.

4. Hacer una determinación de la cuantía bajo las reglas establecidas en el artículo 12 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.

5. Deberá allegarse certificado de existencia y representación legal de la demandada.

6. Deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, así mismo remitir el presente escrito a la demandada.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por la razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 136, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de OCTUBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria